Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO[1] de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. contra ALEJANDRA LEON NOGUERA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00319-00**[2].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 4 de febrero de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aportar conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, no mayor a treinta (30) días, pues al no aportase no permitió acreditar la existencia, constitución y administración de la sociedad demandante, además de no atender la aclaración solicitada respecto de la pretensión 1° de la demanda, toda vez que solicita una suma ajena a la contemplada en el título báculo de la acción pues el valor pretendido no se desprende de su literalidad ya que consagra una suma por capital y otra por intereses remuneratorios, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 19 **hoy** 22 de febrero 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
743c98769bcd8ba49583bdc161b7b501a6e29ffa17707af9bdbb4d2509c4046a
Documento generado en 18/02/2021 08:06:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.